

Introducción general

La vida político-institucional de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como su actividad legislativa durante 1994 objeto de este *Informe* ha estado notablemente influida por la evolución y circunstancias que han caracterizado la situación política general del país durante dicho período. No es ninguna novedad. Ya en los Informes de 1992 y 1993 hubo que hacer alusión a este particular significado de la C.A. de Madrid, flanqueada por un lado por la proyección de su actuación a escala nacional y de otro por la importancia del gobierno municipal de la capital, el cual, a su vez, actúa también con la mirada atenta a lo que sucede en el Gobierno de la Nación y en las restantes instituciones centrales del Estado.

Por lo que se refiere al sistema institucional autonómico madrileño, la falta de tradición regional en el autogobierno, la importancia y peso objetivo de la Comunidad en el marco de la totalidad del Estado (la C.A. de Madrid es la tercera en población) y la proximidad física a las instituciones centrales del gobierno de la Nación, son razones que explican esa particular dimensión de la autonomía madrileña y la influencia insensible, pero constante, del contexto político general en la actividad y funcionamiento de sus instituciones autonómicas.

Desde dicha perspectiva, durante el año que acaba de finalizar, sin pretensiones de hacer una valoración global de la evolución política nacional, parece patente un constante incremento de la tensión y crispación políticas entre el Gobierno y los grupos de la oposición. Los resultados de las elecciones europeas celebradas el 12 de junio, favorables a estos últimos, los reiterados escándalos de toda índole que han salpicado el año y en general la pérdida de imagen del partido en el gobierno y el consiguiente aumento de expectativas para el principal partido de la oposición, han contribuido a esta crispación, que en el ámbito autonómico se ha visto proyectada y agravada por la proximidad de las elecciones municipales y autonómicas del próximo 28 de mayo de 1995¹.

1. Tangencialmente hay que advertir "pro futuro" en relación a las inminentes elecciones autonómicas de la discordancia que en el ordenamiento autonómico madrileño existe con respecto a la filosofía que inspira la regulación del tema en la LOREG (art. 42), ya que en la C.A. de Madrid está prevista la potestad de disolución como prerrogativa presidencial (Ley 5/1990 de 17 de mayo), pero con efectos tasados ya que la nueva Asamblea tiene un mandato limitado temporalmente por el período que le quedaba de vida parlamentaria a la Asamblea que viene a sustituir.

Consecuentemente con lo que se acaba de exponer, la actuación pública de los principales grupos relevantes en el ámbito de la C. A. de Madrid parece haber estado presidida por esta crispación y vocación de enfrentamiento, en una constante búsqueda de presencia en los medios de opinión con la vista puesta en las próximas elecciones; son significativas al respecto las numerosas informaciones en la prensa periódica que se han registrado durante el año 94 sobre acontecimientos de muy distinta índole que han tenido por escenario las instituciones de la Comunidad Autónoma, presencia en los medios de comunicación que no siempre correspondía a la importancia real y objetiva del hecho o acontecimiento objeto de la información. En paralelo con lo que se acaba de indicar, desde un punto de vista estrictamente jurídico la labor legislativa y parlamentaria, y en general toda la actividad institucional en el seno de la Comunidad, mediatizada por el enfrentamiento político al que se acaba de hacer referencia, no es particularmente relevante; el número de leyes no ha descendido sustancialmente en términos numéricos, pero, como habrá ocasión de analizar a continuación, su importancia desde el punto de vista normativo es escasa.

Sobre la base de estas coordenadas y siguiendo el esquema empleado en los *Informes* de los años 1992 y 1993, procederé a analizar los aspectos más relevantes de la actividad política e institucional de la C.A. Madrid durante 1994.

Producción legislativa

Durante 1994 la Asamblea legislativa de la C. A. de Madrid ha aprobado un total de 15 leyes, si bien durante el año solo 13 han llegado a entrar en vigor toda vez que 2 (Ley del Deporte y Ley de Prevención y Extinción de incendios) quedaron pendientes de publicación al finalizar el año (razón por la cual estas últimas leyes no aparecen recogidas en el apartado de "Referencias informativas" del presente volumen). La mayor parte de estas leyes (14 concretamente) son de origen gubernamental, en tanto que la Ley 8/1994 es resultado de una iniciativa del Grupo Popular en la Asamblea.

Junto a este conjunto de textos legales aprobados la Asamblea ha recibido un elevado número de proyectos y proposiciones de ley que han tenido entrada en la Cámara en los últimos meses del año como consecuencia de la proximidad de la disolución de la Asamblea y en el intento de culminar el programa legislativo inicialmente proyectado; en tal sentido, al finalizar 1994 se encontraban pendientes de tramitación legislativa en la Asamblea 11 proyectos de ley, 4 proposiciones de ley del Grupo de Izquierda Unida, 4 proposiciones de ley del Grupo Popular y 3 proposiciones reforma del Reglamento de la Asamblea (2 del Grupo Popular y 1 de Izquierda Unida). Sin embargo, con toda probabilidad, solo una pequeña parte de tales iniciativas es pensable que puedan concluir su andadura parlamentaria.

Por lo que se refiere a los textos aprobados durante 1994, más allá de las cifras globales antes ofrecidas, la actividad legislativa llevada a cabo por la Asamblea de contenido y alcance verdaderamente normativo es relativamente peque-

ña. En efecto, de los 15 textos legales de referencia, solo tres leyes tienen un significado realmente innovador del ordenamiento (Leyes 3, 4 y 8 de 1994). Junto a estas, otras dos pueden tener cierta relevancia pro futuro en la medida en que modifican, bien que en muy pequeña medida, textos legales precedentes (Ley 5/1994 que modifica el régimen de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro y Ley 7/1994 que modifica la precedente Ley de Servicios Sociales). Las diez leyes restantes solo formalmente pueden ser consideradas en cuanto tales, toda vez que bien son leyes medida de contenido materialmente administrativo (4 son leyes de autorización para la concesión de avales y otra tiene por objeto la declaración de una zona como Parque regional con la consiguiente especificación de normas de régimen jurídico y financiación del nuevo parque), bien es la Ley de presupuestos de la Comunidad para 1994 que fue presentada fuera de plazo y aprobada en la Asamblea en 15 días (Ley 13/1994), bien finalmente son de las denominadas leyes de acompañamiento a la ley de presupuestos, no particularmente relevantes en el plano tributario (Ley 11/1994 sobre modificación de tasas y precios públicos y Ley 12/1994 sobre tributación de juegos de azar) aunque la segunda de las citadas tenga importantes efectos recaudatorios dado el volumen del juego de azar en la Comunidad de Madrid.

Veamos de modo mas detallado el contenido de los textos enumerados en el primero de los apartados citados, esto es, aquellos textos legales de verdadero contenido normativo.

El primer cuerpo legal al que hay que hacer referencia es la Ley 3/1994, de 19 de mayo, que contiene las normas reguladoras del voluntariado social. Como es bien sabido uno de los rasgos que caracterizan la vida social en la actualidad es la presencia y protagonismo de entidades y organizaciones de muy diversa índole, que, bajo formas jurídicas privadas, asumen la defensa y reclaman la gestión de parcelas muy heterogéneas, en principio de asistencia y beneficencia social, pero que cada día proyectan más su actuación sobre cuestiones y problemas de carácter general atinentes al bienestar y calidad de vida de todos los ciudadanos. Las principales características de este tipo de entidades son, amén de la ya citada forma de organización jurídica de carácter privado, su finalidad en principio altruista y su modo de actuación predominantemente voluntaria y no profesionalizada. La relación de estas organizaciones con el poder público, pese a la proyección social que han alcanzado últimamente, es predominantemente de recelo recíproco; las organizaciones de voluntariado social, que se presentan como una cierta superación de los tradicionales mecanismos de participación en la conformación y gestión de valores de índole general, recelan de su integración en el sector público por lo que pueda suponer de pérdida de independencia, desconfianza que no impide recabar y funcionar en buena medida sobre la base de fondos públicos y reivindicar parcelas de gestión tradicionalmente asumidas por el poder público; las instituciones públicas a su vez desconfían de su organización interna y articulación jurídica en el campo del derecho privado, los riesgos de manipulación de su gestión y la posible instrumentación de su actividad con fines distintos de los objetivos altruistas formalmente previstos. Pese a todo ello la regulación jurídica de este tipo de organizaciones y modos de actuación

es cada vez más necesaria y algunos pasos parecen haberse dado al respecto (el más significativo al hilo de la distribución del IRPF), siendo éste el esfuerzo del legislador autonómico por regular nuevos ámbitos de la realidad social, el principal interés del texto legal ahora glosado.

Por lo que se refiere al contenido de la Ley 3/1994 de la C.A. de Madrid, básicamente son tres los principales temas objeto de tratamiento normativo: a) de un lado la Ley define los elementos básicos del triángulo que forman los voluntarios individuales, las organizaciones de voluntariado social y los beneficiarios de la acción del voluntariado, así como el régimen jurídico básico de las relaciones que se establecen entre tales elementos (derechos de los voluntarios sociales frente a la entidad para la que prestan sus servicios, deberes, derechos de los beneficiarios, etc...); b) régimen general de las medidas de fomento del voluntariado social, medidas que se concretan en campañas de información y subvenciones; c) canales de participación del voluntariado en programas o proyectos de distinto ámbito, creándose a tal efecto la "Comisión de Voluntariado Social" con funciones de asesoramiento e informe en la materia.

El segundo texto legal de contenido normativo que es inexcusable glosar aquí es la Ley 4/1994 de calendarios y horarios comerciales, dados los controvertidos problemas jurídicos que ha planteado, más allá de su incidencia social que no ha sido menor, dado el conflicto provocado entre el pequeño comercio y las grandes superficies comerciales, cuestión que en todo caso no será objeto de comentario en el presente *Informe*.

Como bien indica su propia denominación, la precitada Ley 4/1994 tiene por objeto establecer y regular el calendario y el horario comercial de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad de Madrid y el régimen sancionador para las grandes infracciones que puedan producirse (tipos de infracciones, sanciones correspondientes y procedimiento sancionador en la materia).

Sin embargo, desde la perspectiva jurídica antes apuntada, los problemas planteados por dicha ley no derivan del contenido reseñado sino de la dudosa competencia legislativa de la Comunidad en dicha materia y la forma y rango de ley empleados en su regulación, como vía de alcanzar un compromiso en dicho tema, dando todo ello lugar a un complicado procedimiento normativo. Veamos una y otra cuestión.

En principio las competencias de la C.A. de Madrid en materia de comercio interior, que es el título competencial donde queda comprendido el tema de los horarios comerciales ("la submateria horarios comerciales pertenece a la materia comercio interior" ha dicho al Tribunal Constitucional en su sentencia 225/1993) son exclusivamente de carácter ejecutivo, según establece el art. 28.4 del Estatuto de Autonomía y en sentido negativo los arts. 26 y 27 del mismo cuerpo legal, distribución competencial que no se ha visto alterada por la reciente reforma estatutaria (L.O. 10/1994 de 24 de marzo) que será más tarde objeto de comentario en el presente *Informe*.

Sin embargo, el Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, que establece las bases para la regulación de horarios comerciales, contiene en su art. 1º una ambigua y dudosa habilitación competencial para regular dicha cuestión ("en el ejercicio de sus competencias, corresponde a las CC.AA....") dio lugar en el ámbito de la C. A. de Madrid a la preparación en el seno de la Consejería de Economía de un proyecto de Decreto regulador exclusivamente de los horarios comerciales. Dicho proyecto suscitó sin embargo una amplia contestación, incluso en el seno del propio Consejo de Gobierno; el propio Presidente regional dudó públicamente tanto de la constitucionalidad del posible decreto, como de su operatividad al no ir acompañado de un régimen de sanciones (Prensa en Madrid del mes de febrero y en particular del día 26).

En estas circunstancias el Gobierno opta por forzar un acuerdo con las restantes fuerzas parlamentarias con objeto de alcanzar una solución consensuada. El resultado de dicho acuerdo es la Moción aprobada por unanimidad en la Asamblea el 10 de marzo por la que se insta al Gobierno a presentar un proyecto de ley regulador del calendario y horarios comerciales y del régimen sancionador en la materia, a solicitar dictamen del Consejo de Estado y recabar la opinión del Consejo Económico y Social de la Comunidad. Este último informa desfavorablemente el proyecto de ley tanto por criterios técnicos de fondo como por razones competenciales, como también es desfavorable el dictamen del Consejo de Estado (Comisión Permanente nº 607/94 de 7 de abril) que expresamente declara "que la Comunidad de Madrid carece de competencias normativas sobre horarios comerciales". No obstante, pese a tales informes negativos, el proyecto de ley, sobre la base del compromiso político antes reseñado, es aprobado por la Asamblea por el procedimiento de urgencia con el contenido antes indicado.

El tercer texto legal que anteriormente se calificaba como dotado de un contenido normativo es la Ley 8/1994, de 6 de julio, sobre planes y programas de la Comunidad de Madrid en relación con los fondos estructurales de la Unión Europea. Se trata de una ley breve, elaborada sobre la base de una proposición del Grupo Popular, que tiene por objeto regular la tramitación y seguimiento de los proyectos y programas operativos de reconversión regional y desarrollo estructural en el marco de los Fondos estructurales de la Unión Europea. Los criterios que la ley establece carecen sin embargo de la operatividad necesaria para poder funcionar adecuadamente, dando intervención previa y minuciosa a las Corporaciones locales, al Consejo Económico y Social y a la propia Asamblea legislativa que deberá recibir del Consejo de Gobierno los proyectos antes de proponerlos al Ministerio de Economía y Hacienda. La consecuencia de ello ha sido que ya durante el propio año 1994 se han vulnerado tales criterios de tramitación de los proyectos financiados con fondos estructurales de la Unión Europea por el Consejo de Gobierno.

Finalmente los dos últimos textos legales que mas atrás se incluían entre los dotados de contenido normativo son las Leyes 5/1994 y 7/1994 que contienen en ambos casos pequeñas modificaciones de textos precedentes. La primera modifica la Ley 5/1992, de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro, en el sen-

tido de cambiar los mecanismos de cubrir vacantes en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control de las Cajas cuando estas se produzcan con anterioridad a la finalización de su respectivo mandato. La segunda modifica la Ley 11/1984, de Servicios Sociales, con objeto de extender la titularidad de los derechos que otorga a los extranjeros.

Ejercicio de la potestad reglamentaria

Durante el año 1994, la producción de decretos por el Consejo de Gobierno se mantiene en términos cuantitativos análogos o, si acaso, ligeramente superiores, respecto a períodos precedentes, habiéndose dictando un total de 142 disposiciones de tal naturaleza. Sin embargo, de todos ellos, no son muchos los que reproducen contenidos estrictamente normativos y, menos aún los que desarrollan directamente normas legales de rango superior. La mayoría se limitan a recoger simples previsiones de organización administrativa (reestructuración orgánica parcial de las Consejerías de Economía —Decretos 42/1994, de 24 de marzo, y 55/1994, de 2 de junio—, Hacienda —Decretos 48/1994, de 26 de mayo, y 129/1994, de 22 de diciembre—, Educación y Cultura —Decretos 24/1994, de 3 de marzo, y 48/1994, de 26 de mayo— y cooperación —Decreto 131/1994, de 22 de diciembre—; o creación de nuevas unidades administrativas, como la “Oficina de Coordinación de las acciones frente al VIH/SIDA —Decretos 37/1994, de 6 de abril, y 88/1994, de 8 de septiembre— o la “Oficina de Promoción del Cine de la Comunidad de Madrid” —Decretos 100/1994, de 13 de octubre—) y de gestión procedimental (sobre liquidación y recaudación de tasas por inspección y control sanitario de carnes frescas —Decreto 21/1994, de 3 de marzo— o sobre modelos de documentos en materia de vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento —Decreto 40/1994, de 21 de abril—) o incluso, simples actos administrativos de alcance singular (sustituciones temporales de la Presidencia y titulares de las Consejerías, nombramientos y ceses de altos cargos, declaraciones de bienes de interés cultural, etc....).

Desde el punto de vista cualitativo son de destacar no obstante algunos Decretos dictados en materia de vivienda (ayuda a la rehabilitación del patrimonio edificado —Decreto 6/1994, de 20 de enero— y ayudas para la adquisición y arrendamiento de viviendas —Decreto 7/1994, de 20 de enero—), salud (ensayos clínicos con medicamentos —Decreto 39/1994, de 28 de abril—, red de laboratorio de salud pública —Decreto 44/1994, de 21 de abril—, residuos biosanitarios y citotóxicos decreto 61/1994, de 9 de junio—), colaboración en la asistencia a municipios para su defensa en juicio (Decreto 32/1994, de 24 de marzo), ficheros automatizados de datos de carácter personal (Decreto 78/1994, de 28 de junio) y utilización comercial de símbolos autonómicos (Decreto 103/1994, de 20 de octubre).

Asimismo, durante este año se han dictado los decretos precisos para el desarrollo y ejecución de la polémica Ley 4/1994, de 6 de junio, de Calendario de Horarios Comerciales, tanto en lo que se refiere a la determinación de los regí-

menes especiales correspondientes (Decreto 70/1994, de 7 de julio), como a la concreción de los días de apertura comercial autorizada en domingos y festivos durante 1994 y 1995 (Decretos 64/1994, de 23 de junio, y 123/1994, de 1 de diciembre).

Finalmente, es obligada una mención a los Decretos dictados con el fin de adscribir a las diversas Consejerías las competencias, funciones y servicios estatales transferidos como consecuencia de la ampliación competencial derivada de la reforma estatutaria del pasado año respecto de las diversas materias, aprobados algunos de ellos incluso con anterioridad al correspondiente Decreto estatal y una vez formalizado el acuerdo pertinente en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias: así, protección de menores (Decreto 1/1994, de 13 de enero), casinos, juegos y apuestas (Decreto 128/1994, de 22 de diciembre), colegios oficiales o profesionales (Decreto 132/1994, de 22 de diciembre), radiodifusión (Decreto 133/1994, de 22 de diciembre), mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social (Decreto 134/1994, de 22 de diciembre), asociaciones (Decreto 135/1994, de 22 de diciembre) y espectáculos (Decreto 136/1994, de 22 de diciembre).

Actividad político-institucional

Los parámetros generales que enmarcan la actividad político-institucional en la C.A. de Madrid no han variado respecto al año anterior y por lo tanto, dentro del marco de crispación a que se ha hecho referencia anteriormente, se mantienen en similares términos los caracteres generales del sistema político institucional de años anteriores: precariedad de la mayoría de gobierno por el apoyo crítico del grupo parlamentario de Izquierda Unida al Consejo de Gobierno homogéneo del Partido Socialista y consiguiente protagonismo de la Asamblea en la vida política de la Comunidad, a veces con unas posiciones excesivamente asamblearias como manifiesta, por ejemplo, la antes reseñada Ley 8/1994 o la práctica, ya indicada en los Informes de años anteriores, de celebrar en la Asamblea debates monográficos y declaraciones institucionales sobre temas muy heterogéneos a veces alejados del ámbito autonómico. No obstante la potenciación de la actividad de la Asamblea, fruto de esta particular correlación de fuerzas, comporta también notas positivas para el sistema político en su conjunto como, por ejemplo, la tendencia al compromiso y la constante búsqueda de acuerdos; así lo acredita el hecho de que los proyectos de ley rara vez sean objeto de enmiendas de totalidad.

En este contexto tampoco la dinámica interna en el seno de los tres grupos que cuentan con representación parlamentaria parece haberse modificado significativamente respecto al año anterior.

La minoría más numerosa, el Partido Popular, con sus 47 diputados, aparece como un grupo cohesionado en torno a su candidato a la Presidencia de la Comunidad, A. Ruíz Gallardón; si algo puede constatarse a lo largo del año ha sido precisamente el reforzamiento de su liderazgo por la marcha de algún dipu-

tado que pertenecía a otra "cultura" en el seno del partido. El segundo grupo del arco parlamentario, el Partido Socialista, pese a las tensiones que parecen haber atravesado al partido a escala nacional, ha permanecido cohesionado y sin que las precitadas tensiones se hayan manifestado parlamentariamente en el ámbito de la autonomía madrileña; por pasar a desempeñar otras responsabilidades, su portavoz, Teófilo Serrano, ha sido sustituido por Dolores García-Hierro. Finalmente las tensiones internas en el grupo parlamentario de Izquierda Unida, que ya se detectaban el pasado año, han seguido presentes en 1994 y han evolucionado de modo particular; la portavoz, Sra. Villalonga, que gozaba de respaldo mayoritario en el seno del grupo por el apoyo de "los renovadores" frente a los seguidores de la línea oficial de la coalición a escala nacional, ha perdido dicho respaldo por la aparición de una tercera corriente ("transversales" según su propia denominación) que, desgajado del sector renovador, ha dejado en minoría a la actual portavoz (el 76 % de los votos de la Asamblea de I.U en Madrid) y la ha privado de la condición de candidata a la Presidencia de la Comunidad en las próximas elecciones.

Pues bien, sobre la base de estos rasgos generales, se pasará revista a los principales acontecimientos y temas que han estado presentes en la actividad político institucional de la Comunidad durante 1994. En esta línea, junto con el Debate sobre el Estado de la Región, dos parecen ser las cuestiones que han provocado mayor controversia y han tenido mayor proyección en los medios de comunicación: la reforma del sistema de retribuciones de los diputados y el denominado "caso Ibercoop".

El régimen de retribución de los diputados regionales venía descansando tradicionalmente en el sistema de dietas por asistencia a las sesiones, fueran estas de Pleno o de Comisión, y en la inexistencia de sueldo, imputándose también desde antiguo una cierta responsabilidad a dicho régimen retributivo en la inflación del número de comisiones. El proyecto de reforma se gestó en el mes de abril y consistió en rebajar sustancialmente el importe de la dieta por asistencia a reuniones de comisión y subir el correspondiente a las sesiones del Pleno. Desde el primer momento la propuesta de reforma contó con el respaldo de los grupos popular y socialista y una cierta resistencia por parte de Izquierda Unida. No obstante, la crispación política a la que en reiteradas ocasiones se viene aludiendo en este *Informe*, llevó al Grupo Popular a abandonar la reunión de la Mesa de la Asamblea en la que se iba a aprobar el nuevo sistema por una discrepancia en las cifras respectivas. Pese al intento por alcanzar acuerdo en el tema, el 14 de noviembre se aprobó, con el voto en contra del Grupo Popular, el nuevo régimen de dietas que mantiene en sus elementos esenciales el modelo y filosofía del régimen anterior (no sueldo y retribución mediante dietas de asistencia) pero, en la línea ya indicada, modifica las cuantías de las dietas de asistencia a Pleno y a Comisiones.

La otra cuestión a la que se aludía precedentemente es el denominado "Caso Ibercoop" provocado por la concesión irregular de una serie de subvenciones a la cooperativa de dicho nombre. Con independencia de las vicisitudes políticas de dicho asunto, que entre otras consecuencias acarreó el cese del Director Ge-

neral de Empleo de la Consejería de Economía, desde el punto de vista jurídico, el tratamiento parlamentario del tema se redujo a la creación de una Comisión de Investigación (resoluciones del 6 al 13 de octubre) cuyo funcionamiento se halla parcamente previsto en el Reglamento (véase *Informe* correspondiente a 1992). Esta deficiente regulación, no subsanada mediante una deseable reforma reglamentaria, ha posibilitado una permanente presencia de los medios de comunicación en las sesiones de la Comisión dificultando la obtención de acuerdos. Ya en enero de 1995 se han aprobado las conclusiones de dicha Comisión de Investigación con el voto favorable del Grupo Socialista y de Izquierda Unida y el voto en contra de los diputados populares.

En todo caso, como ya ha quedado precedentemente indicado, el acontecimiento parlamentario de mayor relevancia institucional es el Debate sobre el Estado de la Región que tuvo lugar los días 24 de noviembre y siguientes y que, al margen de los contenidos de la comunicación presentada por el presidente de la Comunidad y las intervenciones de los portavoces de los tres grupos parlamentarios de la Cámara, el debate se zanjó con la aprobación de 18 resoluciones sobre los siguientes temas: contaminación y medio ambiente, medidas conducentes a la generación de empleo, agilización del traspaso de transferencias pendientes, desarrollo de una estrategia regional de transportes para el año 2001, promoción de mejoras en infraestructuras culturales, elaboración de un nuevo Plan de viviendas que abarque el período 1996/1999, creación del marco adecuado para alcanzar el denominado "Pacto Local" entre Gobierno, CC.AA. y Municipios, conjunto de medidas en relación a la cooperativa PSV, adopción de medidas encaminadas al reequilibrio Norte-Sur de la región, actuaciones en relación al chabolismo, la infravivienda y la marginalidad en la Comunidad, preparación de un proyecto de reforma de la Ley de Servicios Sociales, adopción de medidas en relación a la seguridad ciudadana, activar ante el Congreso de los Diputados la proposición de ley relativa a la declaración del monte de El Pardo como parque nacional, desarrollo del pacto por la industria y el empleo suscrito el año anterior, agilización de actuaciones en materia de infraestructura del transporte, preparación de un proyecto de ley de capitalidad de la Villa de Madrid, creación de un fondo de solidaridad intermunicipal y reivindicación del traspaso urgente de competencias en materia de universidades y de INSERSO.

El Consejo de Gobierno, por su parte, no ha alterado su composición durante 1994 y son pocas las consideraciones que pueden realizarse desde la perspectiva de este Informe respecto a su actividad durante el año, toda vez que su actuación se ha movido dentro de los parámetros normales de la acción de gobierno y no cabe reseñar ninguna iniciativa relevante desde el punto de vista jurídico al margen de lo ya descrito en el marco de sus relaciones con la Asamblea. Consecuentemente, más allá de los conflictos políticos con el Ayuntamiento de Madrid, controlado por el Partido Popular, al hilo de un hipotético proyecto de ley de Capitalidad (véase una de las resoluciones adoptadas con ocasión del debate sobre el Estado de la Región) o especialmente en torno a temas urbanísticos (en este punto, además de muy numerosos conflictos puntuales, es preciso aludir al proyecto de ley del suelo presentado a la Cámara

por el Consejo de Gobierno, proyecto que, tras rechazarse la enmienda a la totalidad de devolución presentada por el Grupo Popular, se encuentra actualmente en fase de debate en comisión), el tema institucional más significativo quizá sea la apertura de una oficina en Bruselas a principios de año (7 de marzo) al modo de las ya creadas por otras Comunidades Autónomas.

Ampliación de competencias, reforma del Estatuto y participación de la Comunidad en los órganos del Estado

Al margen de la labor normativa o de la actividad político-institucional tanto de la Asamblea legislativa como del Ejecutivo regional, durante 1994, en el proceso de revisión y consolidación del Estado de las Autonomías mediante la reforma de los diferentes Estatutos y del régimen de funcionamiento del Senado, es preciso recoger el papel desempeñado por la C.A. de Madrid en relación a su participación en los órganos estatales y el estado a final de año del proceso de transferencias acometido. Una y otra cuestión son objeto de comentario en las próximas líneas.

Por lo que se refiere a la reforma del Estatuto de Autonomía es preciso señalar que durante los primeros meses del año, el texto gestado durante 1993 concluyó su iter legislativo en el Senado (dando lugar a una de las primeras intervenciones de la Comisión General de las CCAA de reciente creación), siendo ulteriormente sancionado, promulgado y, finalmente, publicado en el Boletín Oficial del Estado junto a las restantes leyes de reforma de Estatutos de Autonomía con fecha 25 de marzo de 1994 (L.O. 10/1994 de 24 de marzo). En todo caso, ni por su tramitación parlamentaria o por su contenido, ni por su impacto político, la reforma del Estatuto de Autonomía de la C.A. de Madrid ha tenido particularidades dignas de mención.

Asimismo, durante 1994 prosiguió el proceso de transferencias en una serie de materias mediante los correspondientes acuerdos de las diferentes Comisiones Mixtas. Como consecuencia de todo ello, a lo largo del año se han dictado los Decretos de traspaso de funciones y servicios a la C.A. de Madrid correspondientes a las materias siguientes: Colegios Profesionales (R.D. 2368/1994), Radiodifusión (R.D. 2369/1993), Casinos, juegos y apuestas (R.D. 2370/1994) y Espectáculos (R.D. 2371/1994).

Mayores particularidades ha tenido el desarrollo del otro de los temas aludidos, esto es, la participación de la C.A. de Madrid en el proceso de consolidación del Estado de las Autonomías con la consiguiente intervención ante las instancias centrales del Estado. Como es sabido, fue a principios de 1994 cuando concluyó su andadura el proceso de reforma del reglamento del Senado y la consiguiente creación de la Comisión General de las Comunidades Autónomas. A lo largo del año dicha Comisión ha celebrado numerosas sesiones, varias de ellas con la participación e intervención de representantes de la C.A. de Madrid. Así, en la Sesión Informativa celebrada el 11 de febrero, comparecieron como representantes de la Asamblea de Madrid los Srs. Cobo Vega, Ledesma Bartret

y Ruiz Reig con ocasión de la reforma del Estatuto de Autonomía. Igualmente, en el Debate sobre la situación del Estado de las Autonomías, fue el propio Presidente Leguina quien asumió la representación institucional de la Comunidad, interviniendo en la sesión del 27 de septiembre. En todo caso, el nivel de participación de los representantes de la C.A. de Madrid en las sesiones de la precitada Comisión, con las salvedades ya reseñadas (sesiones de 11.II y 27.IX), permiten entrever que la reforma reglamentaria del Senado no ha suscitado gran interés en las instancias oficiales de la C.A. de Madrid.

Más problemático ha sido en términos jurídicos el otro modo de virtualizarse la participación de la autonomía madrileña en las instituciones centrales del Estado. Se trata de dos antiguas iniciativas legislativas elevadas en 1989 al Congreso de los Diputados (una para declarar Parque Nacional el monte de El Pardo y otra proposición de ley sobre Demarcación y Planta Judicial), cuya tramitación se hallaba detenida en la Cámara Baja sin que ni en un caso ni en otro pudieran entenderse formalmente decaídas las proposiciones, pese a la muy diferente situación material de ambas, toda vez que el contenido de la segunda había sido acogido por un proyecto de ley de origen gubernamental. Durante 1994 y mediante una proposición no de ley, la Asamblea por conducto de la Mesa de la Cámara, solicitó de la Mesa del Congreso la toma en consideración de ambas proposiciones. Incluidas en el orden del día de una sesión del Congreso, los Diputados regionales comisionados por la Asamblea retiraron la proposición sobre Demarcación y Planta Judicial y defendieron la declaración de Parque Nacional del monte de El Pardo. El Congreso, en fase de toma en consideración, rechazó la proposición de ley.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea de Madrid por Grupos Parlamentarios:

Total Diputados: 101

Composición por Grupos Parlamentarios a 1-1-1994:

Grupo Parlamentario Popular: 47 Diputados

Grupo Parlamentario Socialista: 41 Diputados

Grupo Parlamentario de Izquierda Unida: 13 Diputados

Composición por Grupos Parlamentarios a 31-12-1994:

Idéntica composición.

Estructura del Consejo de Gobierno:

Presidente: Joaquín Leguina Herrán (PSOE)

Número de Consejerías: 9

- *Presidencia*: Agapito Ramos Cuenca.
- *Hacienda con funciones de Portavoz del Consejo de Gobierno*, según Decreto 45/1994, de 19 de mayo: Ramón Espinar Gallego.
- *Economía*: José Luis Fernández Noriega.
- *Salud*: Pedro Policiano Sabando Suárez.
- *Integración Social*: Elena Vázquez Menéndez.
- *Educación y Cultura*: Jaime Lissavetzky.
- *Cooperación*: Virgilio Cano de Lope.
- *Transportes*: Julián Revenga Sánchez.
- *Política Territorial*: José M^a Rodríguez Colorado.

Tipo de gobierno:

Tipo de gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 41 Diputados.

Izquierda Unida (IU): 13 Diputados.

Composición del Consejo de Gobierno: Homogéneo PSOE.

Cambios en el Consejo de Gobierno:

Ninguno.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

Ninguna.

Mociones de reprobación:

Ninguna.

Debates y Resoluciones parlamentarias aprobadas:

Datos globales:

Interpelaciones tramitadas: 21

Preguntas tramitadas:

— Orales en Pleno: 124

— Orales en Comisión: 98

— Escritas: 352

Mociones aprobadas: 8

Proposiciones no de Ley aprobadas: 25

Debates y Resoluciones más importantes:

La práctica parlamentaria ha introducido en la Asamblea la figura de los “Debates Monográficos” que, a iniciativa de los Grupos Parlamentarios, se celebran en el Pleno de la Cámara en sesión única, admitiendo la posibilidad de presentación y aprobación de propuestas de Resolución y versando sobre las materias de mayor trascendencia e interés político. Durante 1.994, se han celebrado los siguientes:

— Debate monográfico sobre la situación financiera, financiación, programación y viabilidad de futuro del ente público Radiotelevisión Madrid (DSAM núm. 764, de 22 de abril de 1994; BOAM núm. 163, de 5 de mayo de 1994).

— Debate monográfico sobre medio ambiente (DSAM núm. 802, de 20 de mayo de 1994; BOAM núm. 168, de 2 de junio de 1994).

— Debate monográfico sobre Planes Cuatrienales de Cooperación (DSAM núm. 839, de 17 de junio de 1994; BOAM núm. 175, de 30 de junio de 1994).

La misma práctica parlamentaria ha estatuido la figura de la “Declaración Institucional”, sometida a la consideración del Pleno de la Asamblea, a propuesta unánime de la Junta de Portavoces, sobre cuestiones de especial relevancia pública. Durante 1.994, se han aprobado las siguientes:

— Declaración Institucional sobre la paz en el Próximo Oriente (BOAM núm. 155, de 17 de marzo de 1994).

— Declaración Institucional sobre el Día Internacional de la Mujer Trabajadora (BOAM núm. 156, de 24 de marzo de 1994).

— Declaración Institucional sobre el 150 aniversario de la Guardia Civil (BOAM núm. 167, de 26 de mayo de 1994).

— Declaración Institucional sobre el fallecimiento de Don José Diosdado Prat (BOAM núm. 168, de 2 de junio de 1994).

— Declaración Institucional sobre los graves acontecimientos producidos en los departamentos de Huila y Cauce (Colombia) (BOAM núm. 174, de 23 de junio de 1994).

Se ha celebrado asimismo durante el presente año el correspondiente debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno —“debate sobre el Estado de la Región”— (DSAM núms. 913 y 914, de 24 y 25 de noviembre de 1994) a resultas del cual fueron aprobadas diferentes Resoluciones sobre materias diversas (BOAM núm. 200, de 15 de diciembre de 1994).

Al margen de las citadas, pueden reseñarse asimismo, por su trascendencia, las siguientes Resoluciones plenarios aprobadas como consecuencia de la tramitación de iniciativas diversas:

— Resolución 3/94, sobre Moción 18/93, relativa a la política general del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, con especial incidencia en el Plan Cuatrienal de Vivienda 1992-1995 (BOAM núm. 150, de 18 de febrero de 1994).

— Resolución 4/94, sobre Proposición no de Ley 37/93 R. 5041, relativa a la adopción de diversas medidas urgentes tendentes a propiciar a corto plazo un freno del desempleo y un contrapunto a la crisis económica en nuestra Región (BOAM núm. 151, de 24 de febrero de 1994).

— Resolución 5/94, sobre Proposición no de Ley 39/93 R. 5043, relativa a un Programa de Formación Profesional para la Comunidad de Madrid (BOAM núm. 151, de 24 de febrero de 1994).

— Resolución 6/94, sobre Proposición no de Ley 40/93 R. 5348, relativa a la necesidad de regular, a través de una “Ley de convivencia”, las uniones de hecho

que, independientemente del sexo de sus componentes, desarrollan una comunidad de vida estable y duradera, para amparar jurídicamente con ello a los convivientes de hecho (BOAM núm. 155, de 17 de marzo de 1994).

— Resolución 9/94, sobre Informe del año 1992, elaborado por la Comisión de Reglamento, Incompatibilidades y Peticiones (BOAM núm. 156, de 24 de marzo de 1994).

— Resolución 10/94, sobre Informe del año 1993, elaborado por la Comisión de Reglamento, Incompatibilidades y Peticiones (BOAM núm. 156, de 24 de marzo de 1994).

— Resolución 22/94, sobre Proposición no de Ley 17/93 R. 1675, relativa a la promoción profesional de la mujer y su representación, tanto en cargos públicos como en la Administración autonómica (BOAM núm. 156, de 24 de marzo de 1994).

— Resolución 32/94, sobre Proposición no de Ley 8/94 R. 1104, relativa a la potenciación de la creación de mancomunidades intermunicipales, que recibirán financiación de la Comunidad Autónoma para poder encargarse de la prestación de servicios mancomunados (BOAM núm. 165, de 12 de mayo de 1994).

— Resolución 33/94, sobre Resoluciones elevadas por la Comisión no Permanente de Realojamiento y Erradicación del Chabolismo en la Comunidad de Madrid (BOAM núm. 167, de 26 de mayo de 1994).

— Resolución 35/94, sobre Moción 9/94, relativa a la creación de una corporación industrial y medidas a adoptar para afrontar la actual crisis del sector industrial (BOAM núm. 172, de 15 de junio de 1994).

— Resolución 37/94, sobre Moción 11/94, relativa a la política general del Consejo de Gobierno en relación con la situación de la agricultura y el medio ambiente (BOAM núm. 172, de 15 de junio de 1994).

— Resolución 38/94, sobre Proposición no de Ley 11/94 R. 1470, relativa a la elaboración de un proyecto de Ley de basas de financiación de las Universidades Públicas dependientes del MEC (BOAM núm. 174, de 23 de junio de 1994).

— Resolución 48/94, sobre Proposición no de Ley 31/94 R. 2777, relativa a la puesta en funcionamiento de una Oficina Regional de Información de Subastas Judiciales (BOAM núm. 176, de 7 de julio de 1994).

— Resolución 51/94, sobre creación de una Comisión de Investigación relativa al otorgamiento de subvenciones por parte de la Dirección General de Empleo (BOAM núm. 187, de 13 de octubre de 1993 y BOAM núm. 197, de 24 de noviembre de 1994).

— Resolución 55/94, sobre Proposición no de Ley 44/94 R. 4325, relativa al incremento de las partidas presupuestarias destinadas a la cooperación con los países del Tercer Mundo.

— Resolución 60/94, sobre Moción 17/94, relativa a la política general del Consejo de Gobierno en relación con la población inmigrante de la Comunidad de Madrid (BOAM núm. 199, de 7 de diciembre de 1994).

— Resolución 66/94, sobre Proposición no de Ley 55/94, relativa a la elaboración definitiva y desarrollo del Programa Operativo de los objetivos 2 y 5B de los Fondos Estructurales de la Unión Europea (BOAM núm. 206, de 30 de diciembre de 1994).

Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid:

Ninguna.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid:

— Resolución de la Presidencia de 28 de enero de 1994, sobre presentación y tramitación de enmiendas de subsanación y transaccionales a Proposiciones no de Ley y Mociones y de enmiendas a propuestas de Resolución (BOAM núm. 147, de 28 de enero de 1994).

— Resolución de la Presidencia de 23 de noviembre de 1994, sobre períodos de sesiones y sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara (BOAM núm. 197, de 24 de noviembre de 1994).

— Resolución de la Presidencia de 23 de noviembre de 1994, sobre tramitación de comparecencias ante el Pleno y las Comisiones de la Cámara (BOAM núm. 197, de 24 de noviembre de 1994).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Ninguna.